



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 404/2024

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : DESIGNA NUEVO FISCAL INSTRUCTOR TITULAR

FECHA : 12 DE AGOSTO DE 2024

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario(a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de Fiscal Instructor(a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, en su resuelvo primero, Título V, Artículo 10°, letra b), dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, la de instruir los procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia. En este sentido, la Jefatura de la División designará instructor titular y suplente para cada investigación, y velará por la consistencia, legalidad, motivación y racionalidad del ejercicio del procedimiento sancionatorio.

En este sentido, DSC ha recibido el informe de fiscalización ambiental asociado al expediente DFZ-2023-547-XII-RCA el cual analiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Res. Ex. N° 11, de 10 de enero de 2012, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en relación al proyecto “*Centro de Engorda de Salmónidos ‘Península Morgan al Sur de Punta Lavapie’ N° PERT 207122052*” (asociado a la Unidad Fiscalizable “*CES Morgan*”), del titular Australis Mar S.A., Rol Único Tributario N° 76.003.885-7.

En razón a lo anterior, con fecha 3 de mayo de 2024, se designó como Fiscal Instructora titular a María Fernanda Urrutia Helbig y como Fiscal Instructor suplente, a Juan José Galdámez. Ahora bien, debido a razones de organización interna de esta Superintendencia, se ha decidido modificar la designación, nombrando como nuevo Fiscal Instructor titular a Felipe Ortúzar Yáñez.



El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente,



DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA - DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE